

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCION N° 353 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 29 AGO. 2025

VISTO;



El Oficio N° 1369-2025-GRL-GSRAA/18.03, de fecha 26 de agosto del 2025, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita la comunicación de la declaración de **FUNDADA LA NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CARTA NOTARIAL N°007-2025-GRL-GSRAA/18 AL CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS, AL HABERSE VERIFICADO QUE SE HA PRODUCIDO UN VICIO ADMINISTRATIVO Y AL VULNERARSE DERECHOS FUNDAMENTALES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, referente al **CONTRATO N°018-2024-GRL-GSRAA/18**, relacionado a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA DE EVITAMIENTO -DESVIO RUTA N° LO - TRAMO: 107 YURIMAGUAS - JEBERILLOS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, DE CUI N° 2626907.

CONSIDERNADO ;



Que, conforme a lo prescrito en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal”;



TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;



Con fecha 14 de junio del 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-GRL-GSRAA/18.CS-I** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELA LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2023-GRL-GSRAA/18.CS-I PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA DE EVITAMIENTO -DESVIO RUTA N° LO - TRAMO: 107 YURIMAGUAS - JEBERILLOS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, DE CUI N° 2626907, al **CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS**, conformado por la **EMPRESA 1 RIOS & LAGOS CORP. E.I.R.L.**, con RUC N°20493989058 y la **EMPRESA 2 SHANKAR RHAJESH RIOS PINEDO**, con RUC N°10402990886, bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCION N° 353 -2025-GRL-GSRAA/18



Con fecha 07 de agosto del 2024, se efectuó la Suscripción del Contrato N°018-2024-GRL-GSRAA/18, Contratación de Servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA DE EVITAMIENTO -DESVIO RUTA N° LO - TRAMO: 107 YURIMAGUAS - JEBERILLOS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, DE CUI N° 2626907, entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y el Consorcio Consultor Jeberillos, por el monto de S/. 1'400,000.00 soles Sin IG.V.



Con fecha 14 de agosto del 2024, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, para el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA DE EVITAMIENTO -DESVIO RUTA N° LO - TRAMO: 107 YURIMAGUAS - JEBERILLOS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, DE CUI N° 2626907.



Que con fecha 15 de agosto del 2024, se inicia el servicio de la consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA DE EVITAMIENTO -DESVIO RUTA N° LO - TRAMO: 107 YURIMAGUAS - JEBERILLOS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, DE CUI N° 2626907.



Que, con fecha 23 de agosto del 2024, mediante **CARTA N°003-2024-CCJ-SRRP/RC**, el **CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS**, presenta el PRIMER ENTREGABLE referente al plan de trabajo y solicita el primer pago por el 10% del monto contractual. Asimismo, mediante **CARTA N°291-2024-GRL-GSRAA/18** de fecha 02 de setiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, notifica las observaciones al primer entregable, para su subsanación. De manera continua, mediante **CARTA N°005-2024-CCJ-SRRP/RC** de fecha 06 de setiembre del 2024, el **CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS** hace llegar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PRIMER ENTREGABLE y solicita el primer pago por el 10% del monto contractual. En tal sentido, mediante **OFICIO N°1209-2024-GRL-GSRAA/18.03** de fecha 13 de setiembre del 2024, la Dirección Sub Regional de Infraestructura dio Conformidad al Primer Entregable y solicitó el pago correspondiente.

Que, con fecha 25 de octubre del 2024, mediante **CARTA N°008-2024-CCJ-SRRP/RC**, el **CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS**, presenta el SEGUNDO ENTREGABLE y solicita el segundo pago por el 30% del monto contractual. En tal sentido, mediante **OFICIO N°1445-2024-GRL-GSRAA/18.03** de fecha 05 de noviembre del 2024, la Dirección Sub Regional de Infraestructura dio Conformidad al Segundo Entregable y solicitó el pago correspondiente.



Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, mediante **CARTA N°011-2024-CCJ-SRRP/RC**, el **CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS**, presenta el TERCER ENTREGABLE y solicita el tercer pago por el 30% del monto contractual. Asimismo, mediante **CARTA N°024-2025-GRL-GSRAA/18** de fecha 20 de enero del 2025 la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, notifica las observaciones al tercer entregable, para su subsanación. De manera continua, mediante **CARTA N°003-2025-CCJ-SRRP/RC** de fecha 30 de enero del 2025, el **CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS** hace llegar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL TERCER

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCION N° 353 -2025-GRL-GSRAA/18

ENTREGABLE y solicita el primer pago por el 30% del monto contractual. En tal sentido, mediante **OFICIO N°537-2024-GRL-GSRAA/18.03** de fecha 04 de abril del 2025, la Dirección Sub Regional de Infraestructura dio Conformidad al Tercer Entregable y solicitó el pago correspondiente.

Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, mediante **CARTA N°001-2025-CCJ-SRRP/RC**, el **CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS**, presenta el CUARTO ENTREGABLE correspondiente al EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO y solicita la aprobación técnica y resolutive. Asimismo, mediante **CARTA N°025-2025-GRL-GSRAA/18** de fecha 20 de enero del 2025 la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, notifica las observaciones al cuarto entregable, para su subsanación. De manera continua, mediante **CARTA N°004-2025-CCJ-SRRP/RC** de fecha 30 de enero del 2025, el **CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS** hace llegar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL CUARTO ENTREGABLE y solicita la aprobación técnica y resolutive. De similar manera, mediante **CARTA N°250-2025-GRL-GSRAA/18** de fecha 25 de junio del 2025 la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, notifica las observaciones al cuarto entregable, para su subsanación. De manera consecutiva, mediante **CARTA N°013-2025-CCJ-SRRP/RC** de fecha 04 de julio del 2025, el **CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS** remite la SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL CUARTO ENTREGABLE.

Que, con fecha 01 de agosto del 2025, mediante **OFICIO N°1230-2025-GRL-GSRAA/18.03** la Dirección Sub Regional de Infraestructura remite informe sobre resolución de contrato, dando a conocer que, mediante **INFORME N° 009-2025-GRL-GSRAA/18.03/MAUM/AC/MSTVIUCCJ** el coordinador de consultoría comunica la resolución de contrato por acumulación del monto máximo de otras penalidades del consultor de elaboración de expediente técnico del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA DE EVITAMIENTO -DESVIO RUTA N° LO - TRAMO: 107 YURIMAGUAS - JEBERILLOS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**”, DE CUI N° 2626907, asimismo, la DSRI solicitó la notificación mediante carta notarial al consultor del proyecto en mención. Por lo tanto, mediante **CARTA NOTARIAL N°007-2025-GRL-GSRAA/18** de fecha 04 de agosto del 2025 y notificada al **CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS** en la fecha 08 de agosto del 2025, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas comunica la resolución de contrato.

Que, con fecha 22 de agosto del 2025, mediante **OFICIO N°1351-2025-GRL-GSRAA/18.03** la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita opinión legal sobre la nulidad de la notificación de carta notarial referente a la resolución de contrato, adjuntando el **INFORME N° 010-2025-GRL-GSRAA/18.03/MAUM/AC/MSTVIUCCJ** donde el coordinador de consultoría detalla que se evidenció un vicio del acto administrativo para la notificación de la resolución del **CONTRATO N°018-2024-GRL-GSRAA/18**, puesto que no se generó la respectiva resolución gerencial debidamente motivada mediante los técnicos y legales, donde la entidad plasme su decisión de resolver el contrato, en cambio, simplemente se prosiguió a la notificación vía CARTA NOTARIAL de la resolución de contrato, únicamente considerando el **INFORME N° 009-2025-GRL-GSRAA/18.03/MAUM/AC/MSTVIUCCJ** y el **OFICIO N°1230-2025-GRL-GSRAA/18.03**, significando la vulneración al debido procedimiento y al derecho de defensa, por lo que, solicita la nulidad de la notificación de la **CARTA NOTARIAL N°007-2025-GRL-GSRAA/18**, a fin de Retrotraer el procedimiento administrativo al momento

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION N° 353 -2025-GRL-GSRAA/18

previo de la emisión de la NOTIFICACIÓN de la CARTA NOTARIAL N°007-2025-GRL-GSRAA/18.



Que, mediante **OFICIO N°192-2025-GRL-GSRAA/18.07**, remitido a la Dirección Sub Regional de Infraestructura en la fecha 26 de agosto del 2025, la **OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA**: Que, debe **DECLARARSE FUNDADA LA NULIDAD SOLICITADA**, por haberse vulnerado derechos fundamentales, conforme a lo previsto en la constitución política del estado y el texto único ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Asimismo, en la referida opinión legal, se menciona que, “las nulidades solo resultan procedentes cuando se ha producido un vicio del acto administrativo y contravenga a la constitución a las leyes y/o a las normas reglamentarias, conforme a lo previsto por el Numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, conforme al artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 213°.1. señala: En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado consentidos, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, en este caso el debido procedimiento administrativo y al derecho a la legítima defensa”.



Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el **Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023**, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la **ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1° .- DECLARARSE FUNDADA LA NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CARTA NOTARIAL N°007-2025-GRL-GSRAA/18, referente a la resolución de contrato **CONTRATO N°018-2024-GRL-GSRAA/18**, que corresponde a la contratación de consultoría de elaboración del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA DE EVITAMIENTO -DESVIO RUTA N° LO - TRAMO: 107 YURIMAGUAS - JEBERILLOS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, DE CUI N° 2626907, por haberse vulnerado derechos fundamentales, conforme a lo previsto en la constitución política del estado y el texto único ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



ARTICULO 2.- DISPONER, la notificación al **“CONSORCIO CONSULTOR JEBERILLOS”**, mediante **carta notarial**.

